

R. J. ALFARO.

Aceptar temporalmente al referido señor Testa la renuncia que presenta del

puesto de Maestro de grado de la Escuela Mixta del Pacora, pero reservándose el Gobierno el derecho de utilizar sus servicios cuando lo crea conveniente, y siempre que la salud de dicho señor Testa, de acuerdo con la opinión de uno de los médicos oficiales, le permita volver a ingresar al Magisterio Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEYRE.

El Secretario de Instrucción Pública.

JERUSA B. DUNCAN.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se otorga una remoción

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 120.—Panamá, Junio 6 de 1920.

Acéptase la remoción que ha presentado a este Despacho, en comunicación de fecha de ayer, el señor Horacio Méndez, del puesto de Jefe la Sección Segunda de la Oficina Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario ad-hoc.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 121.—Panamá, 8 de Junio de 1920.

Apruébase la multa de dos balboas (B. 2.00) impuesta por el Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo, al Guardia Miguel Zambrano por haber desobedecido las órdenes del mencionado Inspector.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

E. CLARE JR.

Carlos Ortiz R.

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 122

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 122.—Panamá, 8 de Junio de 1920.

Concédesse licencia a la señora Mariela J. de González, para que pueda ocuparse del ejercicio de las funciones de Ayudante de la Administración Principal de la ciudad de David, por el término de sesenta días renunciables que comenzarán a contarse desde el día ocho de los corrientes.

Para llenar la vacante ocasionada por la licencia arriba mencionada, se promueve informalmente a ese empleo a la señorita Flora Sammartín, actual Portero de dicha oficina, y se designa interinamente para ocupar el puesto de Portero de la Administración Principal de la ciudad de David al señor Manuel José González.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

E. CLARE JR.

Carlos Ortiz R.

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 123

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 123.—Panamá, Junio 8 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta a la Telegrafista Jefe de Las Palmas, por no haber atendido anoche a la llamada de despacho de la Oficina Central de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

E. CLARE JR.

El Secretario ad-hoc.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 124

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 124.—Panamá, 10 de Junio de 1920.

En el número 1021 del *Diario de Panamá*, correspondiente al día 4 del mes en curso, aparece publicada una correspondencia telegráfica, firmada por el corresponsal de esa periódico en el Distrito de Los Santos, en la cual se denuncia la tardanza que sufren los correos dirigidos a ese Distrito, que se remiten por conducto de la oficina de cambio de Chitró y como del resultado de la investigación practicada por esta Dirección General, resulta responsable de esa irregularidad el contratista de la conducción de todos los correos que giran en la Provincia de Herrera y de Los Santos, señor Alejandro Carrasquilla.

SE RESUELVE:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del contrato número 106 de 20 de Diciembre de 1919, que se celebró con el expresado señor Alejandro Carrasquilla, una multa a dicho señor de cinco balboas (B. 5.00) que le será descontada de la asignación mensual que corresponde al mes de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

E. CLARE JR.

Carlos Ortiz R.

Secretario ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 125

por la cual se aprueba una destitución.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 125.—Panamá, 17 de Junio de 1920.

Apruébase la destitución de los Carteros de la Oficina Central del Telégrafo de esta ciudad, señor Pedro Lasso, Dionisio Nájera, Domán Hernández y Salvador Medina, por inasubordinación.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

E. CLARE JR.

Secretario ad-hoc.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 126.—Panamá, 18 de Junio de 1920.

Concédesse a la señora Virginia de Boscá, Telegrafista de Peromene, la licencia que solicita para separarse de su puesto por el término de treinta días (30), quedando en su reemplazo la señorita Julia Carles, por el tiempo que dure la licencia de la empleada titular.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos.

E. CLARE JR.

Secretario ad-hoc.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 144

por la cual se dicta una disposición relacionada con las líneas telefónicas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 144.—Panamá, 19 Julio de 1920.

El Director General de Correos y Telégrafos.

CONSIDERANDO:

Que es indispensable y urgente dictar alguna providencia para uniformar en el servicio telefónico lo relativo al de teléfonos de uso privado por medio de las líneas nacionales.

RESUELVE:

Entre tanto que se expida el Decreto general reglamentario del servicio de Correos y Telégrafos de la República, se dictan respecto a las líneas telefónicas particulares las disposiciones que siguen:

Las personas que hayan obtenido o obtengan en adelante permiso de la Dirección General para construir y usar líneas telefónicas particulares, ligadas a la red nacional por conexiones en las oficinas del ramo, además de cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias del Decreto número 148 de 1914, estarán sujetas a las obligaciones siguientes:

a) Al pago por trimestres adelantados, y por el tiempo que dure la conexión, la suma de un balboa cincuenta centavos (B. 1.50) por mes, pago que les dará derecho a conexiones con otros teléfonos que funcionen dentro del radio de una misma población.

b) Al pago del impuesto de kilómetro, calculado a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) por cada kilómetro y por trimestres adelantados, cuando la línea, sobre postes de la nacional, se extienda por más de un kilómetro fuera de la oficina de la conexión.

c) Los propietarios de líneas telefónicas privadas pagarán además en la oficina telefónica en que estén conectadas, en los primeros cinco días de cada mes, el valor de los despachos que por medio de aquella hayan trascrito durante el mes anterior, así como el de las correspondencias telefónicas celebradas en otras oficinas fuera del radio de la población, conforme a la tarifa general de este servicio.

Comuníquese a los inspectores de sección y a los interesados.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Secretario ad-hoc.

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 145.—Panamá, 22 de Junio de 1920.

Apruébase la multa impuesta por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo, de los balboas (B. 2.00) al Guardia de la línea telegráfica, señor Raúl Huet, por falta de cumplimiento en los deberes de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

Secretario.

E. CLARE JR.

RESOLUCION NUMERO 146

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 146.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Apruébase la multa de dos balboas y medio (B. 2.50) impuesta por el señor Inspector de la Sexta Sección del Telégrafo al Guardia de la línea telegráfica, señor Manuel Pinzón, por falta de cumplimiento en los deberes de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

E. CLARE JR.

RESOLUCION NUMERO 147

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 147.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Apruébase la multa de un balboa impuesta por el señor Inspector del Telégrafo de la Sección Sexta, a la señorita Rosina Gutierrez, Telegrafista de la Oficina Telefónica de la ciudad de David, por falta de cumplimiento en los deberes de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

E. CLARE JR.

RESOLUCION NUMERO 149

por la cual se ordenan unos traslados.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 149.—Panamá, 22 de Julio de 1920.

Trasládese a la Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correos de La Concepción, señora Virginia Sammartín a ocupar un puesto de Telegrafista en la Oficina Central del Telégrafo de la ciudad de David, y a la actual Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correos de Chame, señora Mercedes Velázquez, a ocupar igual puesto en La Concepción. Solicítase al Poder Ejecutivo que nombre la persona que ha de llenar la última vacante expresada.

Trasládese a la Telefonista Administradora Subalterna de Puerto Guararé, señora Juana Medina, a ocupar igual puesto en Puerto Mensabé, en reemplazo del señor José Medina, y se designa, provisionalmente, a la señora Eloísa Ovalle para ocupar el puesto de Telefonista Administradora de Correos de Puerto Guararé.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario.

E. CLARE JR.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 1

Dirigida a los altos funcionarios de la Administración Pública, Jueces Locales, altos empleados de los Municipios y de las Comarcas, para que se cumpla lo dispuesto en el párrafo.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Circular número 1.—Panamá, 2 de Agosto de 1920.

Señor:

El Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 111 de hoy, me ha honrado con la designación de Registrador General del Estado Civil de las Personas, cargo cuyas funciones he entrado a ejercer en la fecha.

Al poner este hecho en su conocimiento, permitame significarle que hará todo cuanto sea posible para que el Registro responda al fin para que fue creado; y que atenderé con placer las observaciones y consejos tendientes a la mejora de la institución, que se me hacen ya por la Prensa, ora particularmente.

Con sentimientos de consideración y aprecio personales, soy de usted atento y a. s.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CIRCULAR NUMERO 2

dirigida a los señores Registradores Auxiliares de toda la República, Intendentes Jueces y Peritos Municipales.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Circular número 2. Panamá, 2 de Agosto de 1920.

Señor:

El Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 111 de hoy me ha honrado con la designación de Registrador General del Estado Civil de las Personas, cargo de que he tomado posesión en esta misma fecha.

Al poner este hecho en su conocimiento, permitame recordarle los deberes que la Ley le impone como Registrador Auxiliar, y espero que usted sabrá cumplirlos estrictamente sin dar lugar a sanción alguna.

Con toda consideración soy de usted atento y a. s.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CIRCULAR NUMERO 3

dirigida a los señores Registradores Auxiliares de toda la República, Intendentes Jueces y Peritos Municipales.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil.—Circular número 3. Panamá, 2 de Agosto de 1920.

Señor:

El Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 111 de hoy me ha honrado con la designación de Registrador General del Estado Civil de las Personas, cargo de que he tomado posesión en esta misma fecha.

Al poner este hecho en su conocimiento, permitame recordarle los deberes que la Ley le impone con relación a los bautismos, matrimonios y defunciones que se actúan en la Iglesia a su digno cargo, cuyos informes espero que usted remitirá estrictamente al Registro Civil sin dar lugar a sanción alguna.

Con toda consideración soy de usted atento y a. s.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción el día 3 de Agosto de 1920.

Escritura número 29 de 15 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Enrique Castillo un lote de terreno ubicado dentro del área de la población del mismo nombre.

Escritura número 39 de 12 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Coché, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Elias Castillo un lote de terreno ubicado dentro del área de la población del mismo nombre.

Escritura número 315 de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clementina Palacios un lote de terreno denominado «Las Señales», ubicado en el Distrito de Ochí.

Escritura número 35 de 29 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Clodomiro Palacios vende la finca denominada «Las Señales» a Maximino C. Castillero.

Escritura número 1971 de 31 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anastasia Simpson de Morice, como esposa de Edward H. Morice, como apoderado general de ésta ratifica la venta de la finca número 146 hecha a Arturo Müller y la esposa del comprador manifiesta su aprobación al contrato de hipoteca celebrado con la «International Banking Corporation».

Escritura número 60 de 30 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Manuel de J. González obtiene título de propiedad del terreno denominado «Mampunero», ubicado en el Distrito de San Francisco.

Escritura número 125 de 7 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a título de propiedad a Ernesto Rodríguez y otros, un lote de terreno denominado «Cincinato», ubicado en el Distrito de Perita.

Escritura número 135 de 22 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Pedro Pablo Rodríguez y Florencio Pérez celebran un contrato.

Escritura número 149 de 29 de Julio pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Eleuterio Rodríguez S. vende a Pedro P. Rodríguez, parte de la finca denominada «Cincinato».

Copia del acta de remate ratificado a favor de José R. Domínguez sobre unos lotes.

Escritura número 160 de 31 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias de una inspección ocular practicada en una casa de propiedad de Guillermo Arce.

Escritura número 197 de 25 de Junio pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a título de propiedad un lote de terreno denominado «Los Esplatares», ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, a favor de Celerino Riquelme.

Escritura número 1934 de 28 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Arosemena da en arrendamiento los terrenos denominados «Chapera» a Frank Edward King.

Escritura número 165 de 23 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Arosemena da en arrendamiento los terrenos denominados «Mogo-Mogo» a Frank Edward King.

Escritura número 1648 de 28 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Icaza y Florencio H. Arosemena celebran un contrato de arrendamiento sobre unos terrenos con Frank E. King.

Escritura número 1932 de 28 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Icaza da en arrendamiento a Frank E. King los terrenos denominados «Cabras».

Escritura número 1931 de 28 de Julio pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Icaza da en arrendamiento los terrenos denominados «Hato Montaña» a Frank E. King.

Panamá, Agosto 3 de 1920.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción el día 3 de Agosto de 1920.

Copia de la escritura otorgada el 6 de Julio último ante el Prototitulario del Distrito de Pileña, Mercedes Hanna, por John M. Combs, como administrador de la sucesión de Donald W. Combs, en favor de General a R. C. McFarland.

Escritura número 1 de 6 de Julio último, otorgada ante el Prototitulario del Distrito de Pileña, Mercedes Hanna, por la cual John W. Combs revoca el poder general conferido por John M. Combs a favor de Lisandro Escobar.

Escritura número 215 de 1 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este

Circuito, por la cual Carmen Guerrero de Jirón constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad por la suma de B. 500.00 a favor del «Banco Nacional».

Escritura número 1073 de 31 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima de capital limitado denominada «Compañía Azucarera La Gloria», con domicilio en esta plaza.

Escritura número 742 de 5 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias, Presidente de la «Compañía del Hospital Panamá» protocoliza la copia de la sesión celebrada por los accionistas de la referida «Compañía» el día 20 de Mayo último.

Escritura número 1075 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Napoleón Arce declara el valor de un terreno de su propiedad, después de deducir la parte vendida por él a Demetrio Arenas R.

Escritura número 1053 de 25 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Icaza da en arrendamiento a Frank Edward King los terrenos denominados «La Exceptuado» y «Pedregal», ubicados en el Distrito de La Chorrera.

Escritura número 1054 de 25 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Icaza da en arrendamiento a Frank Edward King un lote de terreno denominado «La Pileña», ubicado en este Distrito.

Certificado número 441 de 30 de Julio último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la ración comercial de «Federico Chung y Compañía, Limitada».

Escritura número 1907 de 22 de Julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la hipoteca que en el Juicio de sucesión de Teófilo Briceño de Boyd corresponde a Alfredo Ojeda Boyd.

Escritura número 34 de 23 de Julio último, de la Secretaría del Consejo de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adriano Robles un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

Escritura número 489 de 8 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Pinzón un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 160 de 19 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a William Malet Turner un solar urbano y el comprador declara una construcción.

Escritura número 225 de 24 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Pinzón vende a José Chen una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de San Félix.

Escritura número 1077 de 2 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual Emilio Mayorga vende a Delina Mayorga y a otros la finca de su propiedad denominada «El Porvenir», situada en el Distrito de Chame.

Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema del Distrito de Columbia, el día 5 de Julio último, por la cual declara abierta la sucesión de Donald W. Combs y nombra administrador de la sucesión a John M. Combs.

Escritura número 49 otorgada el 22 de Julio último, ante el Consal General de Panamá en Nueva York, por la cual Henry de Jan confiere poder general a su esposa Winifred James de Jan.

Escritura número 334 de 31 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual John Thomas McGowan aumenta a B. 10,000.00 el crédito hipotecario que hizo a favor de la «American Forcing Corporation» en Colón.

Panamá, Agosto 3 de 1920.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE JULIO DE 1920.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	278.55
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		755.73
Secretaría de Instrucción Pública.....		44.92
Almacén del Gobierno.....		16.47
Dirección General de Estadística.....		3.33
Imprenta Nacional.....		19.13
Presidencia de la República.....		7.15
Lotería Nacional de Beneficencia.....		13.62
Interventor Fiscal.....		85.14
Registro Judicial.....		169.06
Gaceta Oficial.....		362.03
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		561.09

Suma..... B. 2,356.22

Panamá, Julio 31 de 1920.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

Jose D. Cajar

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe del Circuito de Chiriquí de Panamá

Qui, para y emplaza a los que se crean los derechos a los bienes denunciados de a llamados vacantes para que dentro de término de tres meses se presenten a serlos valer en forma legal.

Los bienes vacantes denunciados están situados en el Barrio de California, los cuales son los siguientes: Rinderos y dimensiones:

Por el Norte, con el edificio que ocupa el «Century Club» y mide diez y siete metros ochenta centímetros; por el Sur, pedio de propiedad del señor Arturo Müller, y mide quince metros noventa centímetros; por el Este, con el patio de la Escuela de Varones de California y mide once metros; y por el Oeste, con la Avenida 4 de Julio y mide treinta y dos metros. Esta finca tiene una área de sesientos sesenta metros cuadrados.

El lote denunciado tiene los Rinderos y dimensiones siguientes:

Por el Norte, colinda con la Calle «L» y mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros; por el Sur, con pro-

dio de propiedad del señor Arturo Müller y mide setenta y dos metros cincuenta centímetros por el Este, con predio de propiedad de C. de la Guardia, G. Gómez, C. Zambrana y la Avenida Ancon y mide cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, y por el Oeste, con el predio de la Escuela de Varones de Chiriquí y mide veintinueve metros. Este lote tiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados.

En consecuencia, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado en conformidad con el artículo 1453 del C. J., y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en los lugares públicos de la ciudad.

Panamá, 3 de Agosto de 1920.

MANUEL MELÉNDEZ V.

El Secretario.

Edm. Chandeck.

3 vs. 1.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 1.º de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	591	1470	1792	2345	2841	2798	3376
2	594	1481	1804	2310	2842	2808	3390
3	601	1492	1808	2312	2845	2816	3401
4	635	1495	1813	2329	2847	2817	3462
5	656	1498	1832	2338	2852	2825	3472
6	681	1502	1833	2383	2853	2826	3473
7	684	1513	1834	2401	2858	2842	3475
8	685	1514	1847	2407	2821	2845	3488
9	702	1519	1829	2418	2452	2847	3548
10	732	1834	1833	2431	2876	2862	3555
11	1135	1892	1856	2433	2884	2865	3556
12	1134	1897	1899	2434	2865	2880	3565
13	1151	1917	1974	2449	2713	2896	3606
14	1156	1920	2012	2456	2721	2910	3711
15	1177	1938	2173	2459	2729	3017	3739
16	1195	1943	2177	2460	2738	3035	3774
17	1235	1958	2219	2462	2748	3140	3828
18	1257	1965	2226	2465	2758	3181	3880
19	1404	1973	2229	2468	2768	3186	3890
20	1423	1994	2230	2477	2769	3188	3907
21	1434	1999	2237	2521	2772	3192	4072
22	1438	1993	2273	2522	2775	3202	4085
23	1446	1704	2274	2527	2779	3312	4087
24	1457	1722	2275	2529	2782	3352	4092
25	1461	1733	2285	2538	2788	3357	4094
							2298 2539 2794 3374 4220

Los poseedores de esos bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1.º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	563	1224	1876	2395	2946	3396	3725
23	571	1246	1929	2373	2942	3412	3731
24	610	1265	1938	2398	2952	3430	3740
49	611	1273	1940	2402	2965	3454	3748
69	613	1283	1950	2411	2977	3457	3761
80	615	1324	2018	2613	2991	3465	3784
82	620	1356	2058	2629	2996	3475	3790
90	688	1382	2102	2630	3006	3474	3800
98	704	1388	2104	2635	3010	3477	3808
138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2681	3038	3485	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3495	3841
190	717	1603	2151	2709	3045	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3895
210	722	1659	2171	2727	3078	3528	3919
236	739	1649	2199	2737	3079	3525	3922
242	7813	1653	2205	2739	3141	3529	3926
249	7910	1673	2205	2736	3152	3536	3948
278	929	1677	2238	2769	3165	3584	3949
281	935	1696	2296	2788	3197	3575	3956
334	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
338	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
339	951	1752	2363	2816	3213	3582	3990
362	960	1760	2387	2836	3226	3593	4018
401	984	1778	2402	2857	3228	3598	4053
402	1038	1782	2407	2861	3277	3604	4054
403	1059	1786	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2882	3283	3612	4090
490	1072	1804	2435	2897	3286	3644	4149
496	1077	1815	2440	2900	3288	3646	4152
514	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4385
529	1131	1848	2501	2914	3330	3675	4391
528	1137	1848	2512	2915	3380	3691	4415
530	1165	1854	2523	2923	3387	3692	4407

544	1166	1855	2531	2929	3395	3706	4403
559	1185	1871	2544	2938	3397	3708	4410
552	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
							3717 4448

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1.º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4.º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses N.º 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal de Atalaya, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Beltrán, vecino de Los Limones, se encuentra depositada una resaca de color azul sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de montar con estos ferretes (DA 2) uno arriba y el otro abajo.

El surovente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el ciudadano Francisco Beltrán, como bien merecido por no haberse quien sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fije el presente edicto en lugar público de esta oficina enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—20

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 1.º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la pri-

mera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1.º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2.º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1.º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un cachalote de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad; tiene sólo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pulpa y paleta izquierda con una e minúscula y con la letra A en la paleta derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se crea con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1501 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo

30 vs.—9

Imprenta Nacional.—Lien. N.º 4139